

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 1012 SUMARIO

N° 8391: Resolución emanada de la Contraloría del Estado Aragua, mediante la cual se designan los nuevos miembros de la **Comisión Especial Evaluadora de Ascensos de los Trabajadores** de este Órgano Contralor.

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

RESOLUCIÓN N° 023-2026.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, según lo preceptuado en el artículo 13, numerales 1, 2, 5 y 6, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9 y 10, numerales 1, 2, 5, 6, 23, 24 y 38, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del estado Aragua y las Leyes aplicables que

regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública y administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, le corresponde nombrar comisiones especiales con carácter auxiliar para atender asuntos específicos de la Contraloría, dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que es deber de el Contralor del estado Aragua, cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes Nacionales, Estadales y Municipales, así como las directrices que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano de carácter Constitucional, el cual debe adaptarse a las normas y procedimientos de control interno aplicables, a los fines de salvaguardar los recursos que administra, así como promover la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, podrá nombrar comisiones especiales con carácter auxiliar para atender asuntos específicos que afecte a este Órgano de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua, de fecha: **06 de febrero de 2019**, publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua, Gaceta Ordinaria N° **2854**, en fecha **11 de noviembre de 2020**, estableció que el Contralor o Contralora del Estado nombrará una Comisión Especial Evaluadora de Ascensos, a los fines de maximizar la eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos y coadyuvar en los procesos que tienden a garantizar justicia, promoviendo el análisis pertinente a los expedientes y evaluaciones del Desempeño Nivel Profesional de los funcionarios públicos adscritos a esta Contraloría estatal con el fin de aseverar la procedencia o no del beneficio de ascenso.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Especial Evaluadora de Ascensos, nombrada por el Contralor o Contralora, debe estar conformada por representantes de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Consultoría Jurídica, seleccionando a los servidores públicos idóneos, de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ser nombrados miembros de la referida Comisión, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

CONSIDERANDO

Que previa verificación del personal adscrito a este Órgano Contralor, se seleccionó a los funcionarios públicos idóneos, de calificada competencia profesional y de

reconocida honestidad, para ser nombrados miembros de la Comisión Especial Evaluadora de Ascensos de esta Contraloría del estado Aragua, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Recursos Humanos mediante solicitud realizada al Contralor del estado Aragua, según Punto de Cuenta **RRHH N° 007**, de fecha **dieciocho (18) de febrero de 2026**, solicitó la designación de los nuevos miembros de la Comisión Especial Evaluadora de Ascensos de los trabajadores de la Contraloría del Estado Aragua, siendo aprobada la solicitud en esa misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO:

Se modifica y queda constituida la **Comisión Especial Evaluadora de Ascensos de los Trabajadores** de la Contraloría del estado Aragua, la cual tiene por objeto realizar los procedimientos para el análisis pertinente a los expedientes y evaluaciones del Desempeño Nivel Profesional de los servidores públicos adscritos a la Contraloría del estado Aragua, con el fin de aseverar la procedencia o no del beneficio de ascenso y está conformada en calidad de miembros principales y suplentes por los ciudadanos que se mencionan e identifican a continuación:

1.- Área Jurídica:

ÁREA	PRINCIPAL.	C.I	SUPLENTE.	C.I.
Jurídica	Astrid M. Attias	V-13.953.967	Arquímedes de J. Bellorín M.	V-9.439.743

2.- Área Recursos Humanos:

ÁREA	PRINCIPALES.	C.I	SUPLENTE S.	C.I.
Recursos Humanos	Patricia A. Cacurri la R.	V-12.566.990	Alice T. Méndez S.	V-9.674.277
	Marilyn N. Quintero D.	V-14.691.886	Johana K. Morillo R.	V-22.956.335

SEGUNDO:

La **Comisión Especial Evaluadora de Ascensos de los Trabajadores** de la Contraloría del estado Aragua se constituye válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros que

la conforman y sus decisiones y recomendaciones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

TERCERO:

Los ciudadanos que integran la Comisión Especial Evaluadora de Ascensos, tendrán las siguientes atribuciones:

a) Evaluar los expedientes de los funcionarios que requieran el beneficio de ascenso.

b) Elevar las recomendaciones sobre los expedientes sometidos a consideración para otorgar o no el beneficio de ascenso.

CUARTO:

La Gerencia de Recursos Humanos será la encargada de la sustanciación, resguardo y archivo de los procedimientos que se sometan a su consideración.

QUINTO:

Se deroga la Resolución **038-2024**, de fecha **13-03-24**.

SEXTO:

La Dirección General y La Gerencia de Recursos Humanos, velarán por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución.

Se emiten **tres (03)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **dieciocho (18)** días del mes de **febrero** de **2026**. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO (FDO)
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República.
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.
"215° de la Independencia, 166° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana".